
LEGISLACION BIBLIOTECARIA

Consuelo Tuñón

Introducción

Las bibliotecas deben ocupar un lugar prominente en la estructura de la educación ya que son los guardianes de toda la sabiduría y conocimientos humanos. Su deber es el de poner todos los libros y materiales de difusión a disposición de todo tipo de usuarios sin tomar en cuenta edades, razas, credos, condición social, etc. Para lograr esta labor social y cultural, esencial para el desarrollo de los pueblos, es necesario recibir el apoyo adecuado del gobierno en todos sus niveles.

En el transcurso de la historia, la humanidad ha experimentado un sinnúmero de cambios culturales, técnicos, sociales, etc., algunos de ellos han significado verdaderas revoluciones, éstas han permitido situar la problemática del desarrollo que podríamos definir como el esfuerzo humano para construirse una base material de existencia y una mejor calidad de vida.

“La información carece de sentido y propósito si no se organiza alrededor de algún hilo conductor, en el caso de información para el desarrollo, el del esfuerzo humano por mejorar su existencia material y su bienestar social”.

No se puede concebir la legislación de servicios bibliotecarios sin tomar en cuenta los servicios de información como un todo.

La educación, docencia e investigación dependen de la disponibilidad y actualización de la información. Con la explosión de la información y

los múltiples medios de comunicación, los requerimientos por parte de los usuarios son cada día mayores y más sofisticados.

De todo ello se desprende la necesidad de crear una legislación de servicios bibliotecarios y de información.

El presente trabajo pretende dar algunas recomendaciones para la creación de una legislación de servicios bibliotecarios y de información en México.

1. Principios básicos en el marco de la legislación bibliotecaria

- Se entiende por legislación al conjunto o cuerpo de leyes y disposiciones para su ejecución de un Estado, producto de su evolución histórica, económica, social, política, etc.
- Legislar es la acción de establecer estas leyes.
- Legislador es el que legisla o establece las leyes.
- Legislatura es el cuerpo colegiado de personas que legisla.

La legislación no representa por sí misma un fin, ésta es juzgada por los resultados —dentro del proceso de creación de ley para los servicios bibliotecarios y de información capaces de cubrir los requerimientos de los usuarios.

En un estudio realizado por Gardner el resultado más interesante es:

Se puede concebir un patrón definitivo de legislación aun en los países con grandes diferencias en su estructura gubernamental, lo cual demuestra que los problemas legislativos han sido identificados y se han solucionado.¹

Frank Gardner ha trazado el desarrollo de las últimas décadas a través de pronunciamientos internacionales y estudios de caso sobre legislación de diversos países. Concluyó que la única similitud básica para la existencia de una legislación para bibliotecas públicas era:

Crear por medio de una acción legislativa, fundamentaciones seguras para un sistema de bibliotecas públicas a nivel nacional, accesible a todos y que, en la medida de lo posible, existan iguales oportunidades y facilidades para todos.²

¹ Gardner, Frank M. *Public library legislation: a comparative study*. París, UNESCO, 1971: p. 17.

² *Op. cit.*: 25.

La Unesco, através del *Manifiesto de bibliotecas públicas* en 1949, el *Seminario de Ibadan* de 1953, y el Seminario de Delhi en 1955, vio la necesidad de un marco legislativo para asegurar el servicio de las bibliotecas públicas y sus finanzas; así como todo lo que se requiere para el control eficiente de un servicio nacional bibliotecario.

Durante el Seminario de Delhi se llegó a considerar la creación de unidades apropiadas del servicio de bibliotecas públicas en tanto existieran, en los gobiernos locales, limitaciones financieras y de administración.

Para el estudio de legislación bibliotecaria, una de las cuestiones de mayor importancia, es la de definir claramente la intención o propósitos que se pretenden obtener en dicha legislación. Esto lleva a considerar los siguientes puntos:

- La agencia o agencias ejecutoras a través de las cuales se proporcionarán los servicios
- los medios por los cuales estos servicios serán financiados
- los medios para mantener bajo revisión los objetivos, de los servicios tanto generales como específicos, y emitir políticas apropiadas que sirvan de guías
- los medios para asegurarse que dichas guías o políticas se observen o se asuman.

Poder conseguir una respuesta apropiada a los puntos anteriores dependerá de las circunstancias y condiciones en que se encuentre el país en cuestión. Primero, la agencia o agencias ejecutoras deben tener suficientes recursos y experiencia a fin de proporcionar los servicios requeridos con eficiencia y armonía.

Durante 1967, en una reunión internacional, la UNESCO puso de manifiesto la importancia de concebir los servicios bibliotecarios y de información como un todo para un plan general de desarrollo, alejando la atención que se había mantenido sobre las bibliotecas públicas, esto es, la creación de un servicio de bibliotecas públicas y el desarrollo de los servicios bibliotecarios y de información de cualquier tipo, que no son excuyentes para contribuir al desarrollo social y económico de un país.

Planear los servicios bibliotecarios y de información en un país en vías de desarrollo que tenga ya establecido un servicio de bibliotecas públicas lleva una gran ventaja, como puede ser la experiencia y conocimiento de los recursos materiales que se requieren.

Algunas legislaciones reconocen el papel que desempeñan las asociaciones de profesionales y en todos los países donde se requiere el reconocimiento legal para éstas, tal reconocimiento deberá incluirse en la legislación.

La presencia de una asociación de bibliotecarios profesionales de todo tipo de bibliotecas contribuye al crecimiento y efectividad de los esquemas de cooperación interbibliotecaria, con la finalidad de optimizar recursos y crear herramientas tales como catálogos de unión y catálogos colectivos de publicaciones periódicas; en algunos países estas herramientas se han ampliado a fin de obtener coberturas más amplias en beneficio de actividades tales como almacenamiento y recuperación de información especializada de una manera cooperativa.

El elemento más importante para integrar los servicios de la biblioteca pública a un modelo de servicios bibliotecarios y de información es a través de una unidad del gobierno central que se haga cargo de coordinar las necesidades del país con las actividades de los servicios mencionados. Esta unidad estará formada por bibliotecarios profesionales, expertos en planeación y administradores. La creación de tal unidad no dependerá de la legislación, pero ésta última consolidará su posición y mejorará las oportunidades para que dicha unidad consiga ser eficaz.

2. Legislación bibliotecaria: México

Se han realizado varios intentos para la planeación y legislación de los servicios bibliotecarios en México. Se han tomado en cuenta dos aspectos principalmente: el reconocimiento de la profesión del bibliotecario y la planeación y legislación de los servicios.

El primero quedó resuelto al incluirse en las listas de nuevas profesiones, la de Licenciado en Biblioteconomía, amparada por la Dirección General de Profesiones, publicado en Diario Oficial el 2 de enero de 1974, del 8 de mayo de 1975 y de 1976.

Existen muchos decretos que pretenden legislar o en los que se mencionan aspectos o funciones de las bibliotecas: En Diario Oficial del martes 29 de diciembre de 1970, se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

En Diario Oficial del miércoles 9 de abril de 1975 aparece el Decreto por el que se crea un organismo consultivo denominado Comité para el Desarrollo de la Industria Editorial y Comercio del Libro (CODIECLI), cuyo artículo 20 dice así:

La ejecución del Plan Nacional Bibliotecario quedará a cargo del Comité, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los gobiernos de los Estados, los establecimientos culturales y educativos interesados y con la industria editorial.

Este artículo creó discusiones y polémicas en el ámbito bibliotecario pero se consideró interesante el hecho de que se mencionara de manera específica un Plan Nacional Bibliotecario, al cual nunca se había aludido. Guadalupe Carreón expresa que han surgido algunas observaciones respecto a que un plan de esta naturaleza amerite un decreto *per se*. (Anexo 3).

Hubo dos tendencias en cuanto a la responsabilidad ejecutiva de esta acción; una señala a un organismo descentralizado y la otra, a la Secretaría de Educación Pública.

Podemos decir que algunos Estados como los de Morelos y Tlaxcala cuentan con legislación de los servicios bibliotecarios, los cuales no se han desarrollado ampliamente.

Es importante mencionar que con fecha 9 de febrero de 1965 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto que dispone que los editores de libros deberán remitir dos ejemplares a las Bibliotecas Nacional y del Congreso de la Unión, de cada una de las ediciones de los libros, periódicos y revistas que publiquen con fines comerciales.

En lo que se refiere a legislación publicada y vigente de los servicios bibliotecarios es todo lo que se ha hecho hasta la fecha. Se pueden mencionar algunos trabajos, consideraciones y proyectos de ley presentados en las Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía y algunas otras reuniones, así como intentos individuales por participar y proponer proyectos definidos o simples propuestas a través de los cuerpos de profesionales como son la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A.C., el Colegio Nacional de Bibliotecarios, la ABIESI, etc. Todos ellos se han quedado en eso, en proyectos.

De los intentos por crear una legislación cabe mencionar: *PROYECTO DE LEGISLACION* bibliotecaria para México de Fernando García Bama. (Anexo 5)

Modificaciones a dicho proyecto por Rodolfo Ruz Menéndez. (Anexo 6)

Programa Presidencial para la Creación y Fomento de Bibliotecas en el País, marzo 1975. (Anexo 7)

3. *Propuesta de legislación de los servicios bibliotecarios y de información para México*

Los elementos a considerar para el establecimiento de un marco legislativo pueden ser:

1) Deberá contar con servicios bibliotecarios y de información de fácil acceso a toda clase de usuarios. Deberá permitir a los usuarios consultar libros y cualquier otro tipo de materiales que les permita satisfacer sus necesidades de estudios, investigación y simple recreación.

2) Asentar bases para dar accesibilidad a través de redes a los puntos más distantes geográficamente, por ello es necesario crear un servicio de bibliotecas para el cual el gobierno central asuma toda la responsabilidad.

3) Deberá existir un alto grado de centralización tanto en los servicios técnicos como en la responsabilidad operacional. Tan pronto como los estados y regiones se van desarrollando en recursos y experiencia, se pueden tomar medidas de centralización.

4) Deberá ser reconocido por la legislación que todo aquello que las bibliotecas proporcionen al público, (no sólo las llamadas bibliotecas públicas) formen parte del patrón de los servicios bibliotecarios y de información. Cada sector requerirá de sus propias medidas a fin de programar y planear a futuro la creación de un sistema totalmente articulado, es decir, la creación de una unidad central de planeación para los servicios bibliotecarios y de información como un todo. Esta unidad deberá tener autoridad a fin de coordinar la asistencia bilateral y multilateral, y deberá mantener estrechos vínculos con todo el cuerpo del programa de desarrollo general, tanto cultural, social como económico del país.

5) La unidad de Planeación de los servicios bibliotecarios y de información deberá complementarse por un grupo de profesionales con experiencia en estos servicios.

Este grupo coordinador podría ser:

A) Un consejo asesor representando los altos intereses del país i.e. no sólo en educación y la cultura sino también en la investigación, la economía y el gobierno.

B) Un grupo de bibliotecarios profesionales con experiencia, así como expertos en la ciencia de la información, que son capaces de servir como consejeros, asesores y supervisores de los servicios.

6) Dado que las bibliotecas escolares (primaria y secundaria) en nuestro país deben desempeñar un papel importante para la educación, la unidad central se encontrará estrechamente ligada a la Secretaría de Educación Pública.

7) La legislación deberá contemplar el depósito legal así como la participación internacional por medio de cooperación, incluyendo los acuerdos de intercambio internacional y en la coordinación del uso de las normas o estándares para la elaboración de bibliografías nacionales.

8) Otorgará ayuda financiera y asistencia en la operación de establecer contacto entre las editoriales nacionales, las promociones de venta de libros y los servicios de las bibliotecas públicas.

9) La legislación deberá contemplar asimismo el vínculo entre las bibliotecas de investigación y los servicios de archivos, a través de un grupo central que coordine estas actividades, como se sugiere en el NATIS.

10) En tanto que el servicio de la biblioteca nacional no sea capaz de proporcionar todos los servicios bibliográficos y documentales que se requieren, deberá incluirse una sección coordinadora para dicha información.

La legislación deberá contemplar la necesidad de financiar proyectos para información bibliográfica o bien para servicios directos de información. Estos pueden producirse localmente o estar disponibles por medio de los servicios de información internacionales (Base de Datos).

11) Deberá hacerse hincapié en el entrenamiento y capacitación del personal bibliotecario y de información.

12) Deberá darse el reconocimiento legal a las asociaciones nacionales de bibliotecarios profesionales.

13) Fijará niveles académicos y profesionales así como los salarios correspondientes para el personal bibliotecario y de información.

Conclusiones

El reconocimiento legal de los servicios bibliotecarios y de información es vital para el desarrollo social, cultural, económico y educativo de los pueblos.

Sin la información no puede haber progreso. La información debe ser accesible a todos sin importar edades, razas, credos y condiciones.

Bibliografía

- American Library Association. *Legislación federal bibliotecaria*. Por la Asociación Bibliotecaria Americana (ALA). México, Biblioteca Benjamín Franklin, 19 ? 24 p. (Notas bibliotecológicas).
- Cabrera Bohórquez, Jorge. *Anteproyecto piloto para un plan bibliotecario nacional*. Por Jorge Cabrera Bohórquez, et. al. México, 1976. 257 p. Tesis (Licenciatura en Bibliotecología) UNAM. Fac. de Filosofía y Letras. Colegio de Bibliotecología y Archivología.
- Gaceta Oficial de la República de Venezuela*. Año CII, mes V, No. 30.627. Caracas, jueves 20 de febrero de 1975.
- Año CIII, mes XI, No. 31.064. Caracas, jueves 9 de Septiembre 1976.
- García Barna, Fernando. "Proyecto de legislación bibliotecaria para México". En *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía (4a.: 1965 mayo 5-8: Jalapa, Ver. Informe Final)*.
- Gardner, Frank M. *Public library legislation: a comparative study*. Geneva, UNESCO, 1971. 285 p.
- Ifla and the role of libraries: a background document for Unesco's inter-governmental conference on the planning of national documentation, library and archives infrastructures: Paris, 23-27 september 1974*. The Hague, Netherlands, IFLA, 1974. 38 p.
- Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía (4a.: 1965 mayo 5-8: Jalapa Ver.) *Las bibliotecas en la vida nacional: informe final*. Bajo los auspicios de la Universidad Veracruzana. Ed. y dir. por Pablo Velásquez G. y Ramón Nadurille. México, AMBAC, 1967. 118 p.
- Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía (6a.: 1974 nov. 17-22: Guajuato, Gto.) *Memorias*. México, AMBAC, 1975. 470.
- Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía (8a.: 1977 mayo 1-6) *Memorias*. México, AMBAC, 1978.
- León Palacios, Ana María. *Legislación bibliotecaria de México: reseña histórico-crítica*. México, 1971. 533 p. Tesis (maestro en Biblioteconomía) Escuela Nacional de Bibliotecarios y Archivistas.
- "La ley bibliotecaria del Japón de 1950". *Boletín del sistema bibliotecario*, 8 (2) abr.-mayo 1980, Tegucigalpa, Honduras: 2-6.
- Morales C. Estela y Nahúm Pérez Paz. *La planeación del servicio bibliotecario: proyectos presentados de 1956-1976*. México, AMBAC, 1977. 260 p. (Serie: monografías; No. 1).
- National library and information services: a handbook for planners*. Ed.

- by C.V. Penna, D.J. Foskett and P.H. Sewell, London, Butterworths, 1977. 231 p.
- Shepard, Mariette Daniels. *Legislación bibliotecaria: pautas para un plan legislativo*. Washington, D.C., Unión Panamericana, 1966. (Cuadernos Bibliotecológicos; No. 34).
- Urquidi, Víctor L. y Alba Hernández Francisco, *Información para el desarrollo*. Reporte mecanografiado. México, El Colegio de México, S.A. 21 p.

LA COMPUTACIÓN EN LA BIBLIOTECOLOGÍA

Guillermo Oviedo

Conforme transcurre el tiempo, las bibliotecas de las instituciones del sector público, así como las bibliotecas de instituciones privadas, se ven cada vez obligadas a manejar cada vez mayores volúmenes de libros en sus reservas, talo poder satisfacer las necesidades de información oportuna y variada de sus lectores.

En algunas de estas bibliotecas los métodos tradicionales que aplican para proporcionar servicio al usuario, resultan ser demasiado lentos, debido a la gran cantidad de libros existentes y a la falta de actualización en la clasificación y catalogación de sus reservas. Otra situación que se presenta es con el personal que labora en ellas, ya que si no tiene una formación académica y capacitación apropiada para la metodología de organización de una biblioteca, resulta que los proyectos resultan ser ineficientes por razones prácticas y económicas debido al tiempo requerido.

Estas situaciones, entre otras, han generado una problemática a la que constantemente se enfrenta el bibliotecólogo. De tal manera, que se ha requerido de un análisis e investigación sobre servicios que la resuelvan. Este análisis se hace principalmente en la forma de hacer a cabo los procedimientos manuales ya que, por lo general, es allí donde radica la problemática. Sin embargo, el incremento constante de las reservas y el tiempo asignado para realizar los procedimientos en forma manual, ha implicado que las bibliotecologías se ven en la necesidad de apoyarse en técnicas y recursos que proporcionen una respuesta casi inmediata.

Como resultado a esta investigación se ha optado por el uso de la computadora como una herramienta de trabajo, ya que la introducción